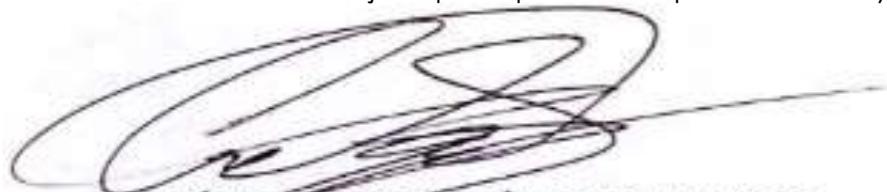


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior en donde el apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para el remate del bien mueble embargado y secuestrado en éste proceso. Pasa a Despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 03 de mayo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Fija fecha para remate-nombra auxiliar de la justicia y requiere parte demandante
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera- Cofincafé-
Demandado	: Paula Andrea Achury Londoño
Radicado	: 630014003007-2018-00168-00

Como se ha señalado en la secretarial que antecede, la parte demandante, solicita que se señale fecha y hora para el remate del bien mueble embargado y secuestrado en éste proceso; solicitud que, el Juzgado estima procedente.

En ese sentido, para llevar a cabo la venta pública de la motocicleta de placas NFC16D, de propiedad de Paula Andrea Achury Londoño, con C.C. No.1.094.879.284, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del bien y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día 18 de septiembre de 2019 por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá, Q, (Fl.59 a 60 del cuaderno 2), bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora: dos de la tarde (2:00 pm)

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma **\$2.560.000.00** pesos m/cte

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

De igual manera, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las _____ del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Del mismo modo, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del

C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que, el señor GERARDO TORRES BARRETO, designado como secuestre del bien en comento, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Juzgado, por lo que se hace necesario su reemplazo.

Bajo esa medida, se dispondrá el nombramiento del señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien podrá ser localizado en la dirección electrónica jairomelchor1956@gmail.com y en el número telefónico 3147774042.

Conforme a lo anterior, se requerirá al secuestre saliente, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega de la motocicleta de placas NFC16D al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, -nuevo secuestre-; e igualmente, para que en ése término, presente el informe final de su administración y allegue la respectiva acta de entrega.

Por intermedio del centro de servicios líbrese los correspondientes oficios.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que allegue la liquidación actualizada del crédito que se ejecuta.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL
 ESTADO **NO.75** DEL 04 DE MAYO DE 2021
 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
 QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d8d88ce2765775b5cd918e73dda14ca2c40c397af4782b07e68625e7457c5
4c**

Documento generado en 03/05/2021 07:24:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**